



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

ESTUDIOS PREVIOS		001- 2024	
DATOS GENERALES			
Fecha de Elaboración		Febrero de 2024	
Dependencia		Secretaria General	
Vigencia Adquisición de Póliza		Febrero 16 de 2024 al febrero 16 2025, trescientos sesenta y cinco (365) días del año	
Objeto a Contratar		ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL Y SEGURO MULTIRIESGOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA.	
Tipo de contrato	Orden de Ser vicio	Orden de servicio	Orden de trabajo
Tipo de proceso de selección		Mínima Cuantía	
Presupuesto estimado		\$13.000.000	
Tipo de gasto:		ADQUISISION SERVICIO	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (JUSTIFICACION)			

Los Concejos municipales y/o distritales son una de las autoridades públicas más importantes en el nivel municipal , es la institución que representa a la comunidad ante el Gobierno y ante la sociedad y entre otras, es la corporación político-administrativa encargada del cumplimiento de funciones y del desarrollo de actividades de interés público en el municipio, es así, como la representación popular que ejerce el Concejo Distrital se refiere a la relación que existe entre éste y los ciudadanos como resultado de una delegación de poder, en la que el Concejo está autorizado para tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, velando por el bienestar colectivo. Esta relación implica que los Concejos municipales sean responsables política y socialmente del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura y de la guardia del bienestar de la colectividad, ante el pueblo que los eligió y ante la sociedad en general.

El Concejo de Distrital de Buenaventura posee bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos de cómputo y tecnología, y demás intereses patrimoniales, así como también un talento humano calificado que se encuentran expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguro.

Las entidades estatales tienen prevista como obligación por orden constitucional de velar por la protección y conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

La ley 734 de 2002, Código único Disciplinario establece que: "Es deber de todo servidor público vigilar y salva guardar los bienes y valores que le han sido encomendado".(Art 34, Núm. 21).



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Igualmente en el artículo 48 numeral 63 de la mencionada ley, se incluyó dentro de las faltas gravísimas, la desatención de la obligación de los representantes legales de los entes territoriales, de asegurar el patrimonio, es decir de todos los bienes muebles, inmuebles de los que sea legalmente responsable, por su valor real.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentra expuestos los funcionarios, bienes y patrimonio del Honorable Concejo Distrital de Buenaventuras, y con el objetivo de para ejercer una verdadera protección, se requiere realizar la renovación de las pólizas que actualmente amparan los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles e inmuebles; respecto de este mandato constitucional se incorporó en la Ley 734 del 2002.

Es así como todos los funcionarios públicos deben velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración; tal como lo indica el inciso segundo del artículo 8 Ley 42 de 1993, toda vez que los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia, y el artículo 12, de la ley 42 de 1993. Reza "La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, en este sentido se hace indispensable la adquisición de pólizas que amparen los bienes e intereses."

OBJETO DEL CONTRATO
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL Y SEGURO MULTIRIESGOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, CON UNA SOLICITUD DE VIGENCIA DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024 AL 16 DE FEBRERO DEL 2025, TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO (365)
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR
Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Concejo Distrital de Buenaventura tiene previsto, contratar la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL Y SEGURO MULTIRIESGOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados y que han de establecerse en invitación pública.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

A) MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de La Concejo Distrital de Buenaventura, causados por acciones y/u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Amparar al asegurado contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la presente póliza, que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la pérdida y la conducta que le dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Relación de cargos amparados: 15

1. PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL
2. PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL
3. SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL
4. P.U. COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
5. P.U. CONTADOR.
6. P.U. JURIDICO
7. P.U. CONTROL INTERNO
8. P.U. TALENTO HUMANO
9. SECRETARIA GENERAL
10. SECRETARIA DE ACTA
11. ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO
13. AUXILIAR ADMINISTRATIVO
14. AUXILIAR ADMINISTRATIVO
15. CAJA MENOR

2. Otros Amparos

2.1 Delitos contra el patrimonio económico: hurto, hurto calificado, abuso de confianza, Falsedad, Estafa y Extorsión.

2.2 Caja menores, Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia.

2.3 Honorarios profesionales: sublimitado 25% por evento y 50% por vigencia.

B) SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Concejo Distrital de Buenaventura, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los tenga interés asegurable, ubicados a Local, Regional o Nacional.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Teniendo en cuenta que bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretenda satisfacer con la contratación de este seguro. En el seguro de todo riesgo daño material se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios entre otros.

AMPAROS DE LA POLIZA

- ✓ INCENDIO Y ALIADAS
- ✓ Y TERREMOTO
- ✓ Y MUEBLES Y ENSERES
- ✓ SUSTRACCION CON VIOLENCIA
- ✓ SUSTRACCION SIN VIOLENCIA
- ✓ MÁQUINAS EQUIPOS DE OFICINA EN GENERAL
- ✓ Y ROTURA DE MAQUINARIA
- ✓ INUNDACIÓN Y ENLODAMIENTO
- ✓ Y MAQUINARIA Y EQUIPO
- ✓ Y EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES
- ✓ EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO
- ✓ Y AMPARO AUTOMÁTICO DE BIENES, NUEVOS PREDIOS Y PROPIEDADES
- ✓ ACTO DE AUTORIDAD COMPETENTE
- ✓ HONORARIO PROFESIONALES
- ✓ GASTOS ADICIONALES CON OCASIÓN DEL SINIESTRO
- ✓ GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS
- ✓ Y GASTOS PARA LA EXTINCIÓN Y/O EVITAR LA PROPAGACION DEL SINIESTRO
- ✓ BIENES BAJO CUIDADOS, TENENCIA, CONTROL Y/O CUSTODIA
- ✓ TRASLADO TEMPORAL DE BIENES
- ✓ CORRIENTE DEBIL
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ANALISIS DEL SECTOR



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Concejo Distrital de Buenaventura, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural o jurídica, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de ese contrato, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante su experiencia y certificaciones laborales pertinentes.

PERSPECTIVA FINANCIERA: El Concejo Distrital de Buenaventura por tener autonomía presupuestal, administrativa y financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento del servicio requerido.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El Concejo Distrital de Buenaventura como principio legal ejerce la vigilancia de la gestión fiscal del Estado fundamentada en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para esta contratación: El Concejo Distrital de Buenaventura requiere contratar una persona natural Jurídica que suministre las pólizas que se detallan a continuación.

1. POLIZA GLOBAL

Riesgo: 1 CL 1 2 34, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

Nº. Amparo

COBERTURA DE MANEJO OFICIAL, Valor Asegurado 150.000.000,00,

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA EN MIN 10.00 SMMLV.

1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Valor Asegurado 150.000.000,00,

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 10.00 SMMLV.

2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, Valor Asegurado 150.000.000,00,

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 10.00 SMMLV.

Beneficiarios

CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA Porcentaje 100%

Tipo Beneficiario ONEROSO



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL (BÁSICO)

AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN EL MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PERDIDA Y LA CONDUCTA QUE LE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

RELACIÓN DE CARGOS AMPARADOS: 15

1. PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL
2. PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL
3. SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL
4. P.U. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
5. P.U. CONTADOR.
6. P.U. JURIDICO
7. P.U. CONTROL INTERNO
8. P.U. TALENTO HUMANO
9. SECRETARIA GENERAL
10. SECRETARIA DE ACTA
11. ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO
13. AUXILIAR ADMINISTRATIVO
14. AUXILIAR ADMINISTRATIVO
15. CAJA MENOR

NOTA. Hace Parte Integral del Presente Proceso Contractual El Anexo del Inventario de los Bienes Muebles, Inmuebles y Equipos Eléctricos y Electrónicos que se anexará Como Documento Soporte del Presente Proceso Contractual.

2. POLIZA MULTIRIESGO

Riesgo: 1

eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en la póliza, impacto directo del rayo sobre aparatos, accesorios e instalaciones electricas explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado , anegación daños por agua



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado ;
extended converge; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal
intencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no
por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los
actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales
que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes,
misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, tsunami,
y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos,
inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfanga miento,
hundimiento, deslizamiento del terreno, siempre y cuando sea como consecuencia
de un evento súbito e imprevisto, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y
rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos los
cuales sean consecuencia de un hecho súbito, accidental e imprevisto cubiertos en
la póliza ; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos; coberturas de todo
riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos
(explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza
centrífuga, cuerpo extraños, acción directa e indirecta de la energía eléctrica y/o
rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto
de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes
ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza).

Categoría: 17- MUEBLES Y ENSERES

Consistente principalmente en toda clase de muebles, enseres, equipos, utensilios
de las diferentes dependencias del asegurado como tales pero no limitados a:
máquinas de escribir, protectora de cheques y toda clase de máquinas , equipos y
utensilios de oficina , armas de fuego, cuadros, estanterías, lámparas, alfombras
etc., aunque se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o
por los que sea responsable siempre y cuando en este último caso, no estén
cubiertos por otras pólizas y se encuentre contenidos en los diferentes riesgos
amparado bajo la presente póliza.

AMPAROS A CONTRATAR

1. COBERTURA DE MULTIRIESGOS

N° Amparo

- **INCENDIO Y/O RAYO**
- **AMIT Y HMACC**



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO.

- **EXPLOSION SIN CALDERAS.**

EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICIÓN), Acum VA NO Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMML POR EVENTO.

- **DAÑOS POR AGUA**

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMML POR EVENTO.

- **DAÑOS POR ANEGACIÓN.**

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMML POR EVENTO.

- **GASTOS ADICIONALES.**
- **REMOCION DE ESCOMBROS.**
- **COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO.**

Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO

Ramo: 11 — TERREMOTO (AMPARO INCENDIO) temblor, erupción volcánica, Actos Mal intencionados de terceros, sabotaje y Terrorismo, Huelga, Motín, Asonada, conmoción civil o popular.

Categoría: 17 - MUEBLES Y ENSERES

Consistente principalmente en toda clase de muebles, enseres, equipos, utensilios de las diferentes dependencias del asegurado como tales pero no limitados máquinas de escribir.

Protectora de cheques y toda clase de máquinas equipos y utensilios de oficina, armas de fuego, cuadros, estanterías, lámparas, alfombras etc., aunque se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o por los que sea responsable siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otras pólizas y se encuentre contenidos en los diferentes riesgos amparado bajo la presente póliza.

AMPAROS A CONTRATAR

N° Amparo

- **TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA**
- **REMOCION ESCOMBROS (TTO).**
- **COBERTURA DE TERREMOTO — INC.**



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Deducible: 3.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO.

- **SUSTRACCION CON VIOLENCIA:** consecuencia directa cometida con violencia (Hurto Calificado), según se define adelante, incluyendo los daños que se causen a las edificaciones que tengan los bienes, con motivo de tal sustracción con violencia o de su tentativa, exceptuando los vidrios o cristales.
- **SUSTRACCION SIN VIOLENCIA:** se compromete a indemnizar al asegurado hasta el límite del valor asegurado indicado y demás amparos y/o cobertura que no se encuentren expresamente excluidas. La cobertura de Hurto simple y calificado se extiende a amparar los equipos móviles y portátiles, kit de emergencias, herramientas, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado y en aquellos donde ejerza su actividad y cuando están siendo transportados en vehículos del asegurado, de sus empleados y/o de terceros contratistas y/o subcontratistas del mismo.
- **MÁQUINAS EQUIPOS DE OFICINA EN GENERAL:** Se entiende como tal las maquinas manuales, de escribir, sumar, calcular, protectoras de cheques, electrodomésticos, relojes de control para el personal y celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos estos no electrónicos), y demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Ramo: 81 — ROTURA DE MAQUINARIA.

Las pérdidas o daños materiales internos que sufren la maquina y/o bienes asegurados que se encuentran en funcionamiento dentro de los predios del asegurado, se ampara mientras estén siendo desmontadas para revisión, limpieza, mantenimiento, reparación, traslados para otros predios o fines similares y que dicho daños o perdidas sean consecuencias de un echo imprevisto, súbito y accidental, que hagan necesaria una reparación o reposición, y que sean consecuencias directas e inmediatas de los siguientes riesgos ocurrido durante la vigencia.

Categoría: 1- EQUIPO ELECTRICO

Se definen como tal todos los equipos de procesamiento de datos son sus accesorios tales como pero o limitado a: equipos de cómputo fijos y portátiles, impresoras, reguladoras de voltaje, unidad interrumpida de poder, unidad de procesamiento central, equipos de climatización, acometidas eléctricas, equipos de comunicación, intercomunicación y similares, equipos móviles y portátiles, copiado o fotocopiado, equipos técnicos y de precisión, de laboratorio, sistemas de video, proyección sistemas de seguridad y prevención y demás equipos similares que formen parte del giro normal y de la actividad propia del asegurado.

AMPAROS A CONTRATAR

No. Amparo

- **COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA**



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

Deducible: 100% SOBRE EL VALOR DE LA PERIDA Mínimo 2.00 SMMVL POR EVENTO

- IMPERICIA O NEGLIGENCIA DE LOS EMPLEADOS.
- CORTOCIRCUITO, ARCO VOLTAICO O EFECTO.
- ERRORES EN DISEÑO, CALCULO MONTAJE.
- FALTA DE AGUA EN CALDERAS
- FUERZA CENTRIFUGA.
- CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN
- DEFECTO DE ENGRASE AFLOJAMIENTO DE PI
- FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN
- OTRAS CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDAS
- INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUIMICA

Ramo: 83 — CORRIENTE DEBIL

Perdida o daños materiales que en forma súbita y accidental sufran los bienes asegurados, sub condiciones particulares mientras se encuentran dentro de los predios del asegurado. Amparos adicionales: Incendio y/o impacto de rayo, explosión, implosión, humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, inundación, acción de agua y humedad siempre y cuando no prevengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentra los bienes asegurados, cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por los campos magnéticos; aislamiento insuficiente sobretensiones causadas por rayos, descuido, sabotaje, impericia, negligencia, manejo inadecuado tanto de empleados del asegurado como a terceros, errores de construcción, falla de montajes y defecto de material.

Categoría: 18- EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

Se definen como tal todos los equipos de procesamiento de datos son sus accesorios tales como pero o limitado a: equipos de cómputo fijos y portátiles, impresoras, reguladoras de voltaje, unidad interrumpida de poder, unidad de procesamiento central, equipos de climatización, acometidas eléctricas, equipos de comunicación, intercomunicación y similares, equipos móviles y portátiles, copiado o fotocopiado, equipos técnicos y de precisión, de laboratorio, sistemas de video, proyección sistemas de seguridad y prevención y demás equipos similares que formen parte del giro normal y de la actividad propia del asegurado.

AMPAROS A CONTRATAR

No. Amparo

- CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE
- AMIT Y HMAACC, AcumVA NO, Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO
- PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS.
- HURTO CALIFICADO.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

- AISLAMIENTO INSUFICIENTE.
- INUNDACIÓN, ACCIÓN DEL AGUA Y HUMEDAD.
- PERDIDA DE AISLAMIENTO.
- ACCIÓN DEL AGUA Y HUMEDAD
- INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSION.
- COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL.
- Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO.
- EXPLOSION.
- CAIDA DE AERONAVES.
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE.
- HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO.
- Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA.
- COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO.
- Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA.
- TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA
- CAIDA DE AERONAVES.
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE.
- HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO.
- Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA.
- COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO.
- Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA.
- TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA
- Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA.
- INUNDACION Y ENLODAMIENTO

Las pérdidas del daño que sufran los bienes o maquinarias aseguradas como consecuencia de inundación o enlodamiento, resultado de la rotura o estallido de la tubería de conducción (tubería, depresión, suministrando el agua de accionamiento



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

para la maquina asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno causados por la ocurrencia de riesgos cubierto bajo amparo básico.

- **MAQUINARIA Y EQUIPO**

Toda la maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, repuestos, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, vapor, aire, líquidos y de agua que correspondan a maquinaria, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para extensión de incendio en general todo elemento correspondiente a maquinaria, siempre que su valor quede incluido dentro de la suma asegurada, de propiedad del asegurado, o por lo que sea responsable siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza y que se especifiquen con su correspondiente valor, contenidos dentro de cualquier edificio.

- **EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES**

En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir toda pérdida o daño material (todo riesgo) incluyendo hurto y hurto calificado, Huelga, Motín, Asonada, Actos mal Intencionados de Terceros, actos subversivos y terroristas para equipos móviles y/o portátiles, herramientas de operación, investigación, medición y similares; eléctricas, electrónicas y mecánicas, incluyendo los equipos de laboratorio y accesorios especiales instalados en vehículos del ASEGURADO, mientras se hallen o sean movilizados, dentro y/o fuera de los predios asegurados en territorio de la República de Colombia, incluyendo su transporte en vehículo de servicio público o privado, vehículos de propiedad del ASEGURADO, de funcionarios del ASEGURADO y /o sus contratistas y subcontratistas.

- **AMPARO AUTOMÁTICO DE BIENES, NUEVOS PREDIOS Y PROPIEDADES:**

En caso que el asegurado adquiriera a cualquier título algún interés asegurable sobre bienes similares a los amparados bajo la presente póliza, estén o no trabajando, o hayan sido desmontados para: Reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado, la cobertura otorgada por ella y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a dichos bienes. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de su adquisición para el correspondiente cobro de prima, siempre y cuando el valor total de reposición de dichos bienes no sea superior a COL \$ 300.000.000. En caso de que el valor de los bienes sea superior a COL\$ 300.000.001 el reporte debe hacerse de inmediato.

- **AMPAROS OPCIONALES SECCION DAÑOS**

Los siguientes amparos constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro la compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos estos conceptos, sin exceder del 20% del valor total asegurado, máximo hasta por \$ 3.500 millones...\$ 550.000.000



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

- **ACTO DE AUTORIDAD COMPETENTE:**

Indemnizar al asegurado hasta el límite del valor asegurado indicado, sus condiciones particulares por la destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquier riesgo amparado.

- **HONORARIO PROFESIONALES:** Indemniza al asegurado hasta el límite del valor asegurado, sus condiciones particulares los honorarios de Arquitecto, Interventores, Ingenieros y Consultores, en la medida que fuera necesario para la reposición, remplazo o reparación de los bienes asegurados a condición de que sea consecuencia de un evento.
- **GASTOS ADICIONALES CON OCASION DEL SINIESTRO:** Pagar al asegurado hasta el límite del valor asegurado indicado, sus condiciones particulares, los gastos adicionales y demostrado (que no tengan carácter permanente) debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro amparado.
- **GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS:** Pagar al asegurado hasta el límite del valor asegurado indicado y/o sus condiciones particulares, los gastos en que necesaria y razonablemente incurran por concepto de remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos, como consecuencia de la ocurrencia súbita, accidental e imprevista que alguno de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes asegurados.
- **GASTOS PARA LA EXTINCIÓN Y/O EVITAR LA PROPAGACION DEL SINIESTRO:** Los gastos que incurra el asegurado por la utilización de productos y sustancias dirigida a la extensión del siniestro o evitar su propagación, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a este mismo propósito
- **BIENES BAJO CUIDADOS, TENENCIA, CONTROL Y/O CUSTODIA:** Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes de propiedad de terceros, por los cuales el asegurado sea legal o contractualmente responsable y que deba responder en virtud de contratos o por disposición de la ley, que se encuentren bajo sus cuidados, tendencia, control y/o custodia, siempre que estén relacionados con su actividad y resulten afectados en caso de siniestro amparado.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT. 835.000.021-4

- **TRASLADO TEMPORAL DE BIENES:** Los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados, cuando sean trasladados temporalmente para la reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, ya sea dentro de los predios declarados o sitios diferentes en el territorio de la república colombiana, por la ocurrencia de los riesgos indicados. Este amparo no cubre los daños que se produzcan durante el traslado de dichos bienes.
- **GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO:** Los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, de común acuerdo con la aseguradora para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, distinto a lo que constituyen costos o gastos fijos de su propia organización o lo necesario.
- **ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%:** la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente.
- **AVISO DE PÉRDIDA: 30 DÍAS:** No obstante, lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término TREINTA (30) días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que lo afecte.
- **REPOSICIÓN O REEMPLAZO EN PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES:** Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados en la presente Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por uso, vetustez u obsolescencia técnica para maquinaria y equipos hasta por 5 años de antigüedad, y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza. Presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin PERJUICIO de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.
- **TABLA DE DEMERITO PARA PERDIDAS TOTALES:** no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, la indemnización pagadera por esta póliza, en las pérdidas totales como consecuencia de daños o hurtos propios de los seguros de equipo electrónico y rotura de maquinaria será igual a su valor de reposición, sujeto a la siguiente tabla de demerito por uso, vetustez y obsolescencia:
 - Gastos para la preservación de Bienes
 - Gastos para reparaciones o reconstrucción provisionales o transitorias para salvar, preservar o conservar los bienes amparados
 - Traslado temporal de bienes
 - Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso aéreo



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado

- **ROTURA DE MAQUINARIA y EQUIPO ELECTRONICO:**

DE 0 A 5 ANOS 0% de DEMERITO,

MAYORES DE 5 Y HASTA 10 ANOS 1%, Demerito acumulado de 5 %;

Más de 10 años y hasta 20 años 1,5 %o demerito acumulado del 15%,

más de 20 años 2%, máximo demerito 30%

NOTA: Esta cláusula no debe ser aplicada para las herramientas que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos. Así mismo se tendrá en cuenta para su aplicación no la fecha de adquisición, si no la fecha de entrada en funcionamiento, o de repotenciación actualización del equipo y/o maquinaria.

NO APLICACION DE DEMERITO PARA REBOBINADO O NUCLEOS DE EQUIPO ELECTRONICO Y/O ELECTRICO.

- **ADHESION:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada entre las partes.
- **NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES:** De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.
- **DEDUCIBLE PARA LOS EVENTOS CATASTROFICOS:** (TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y/O OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA, Por medio de la presente Cláusula se deja establecido y convenido que la aseguradora considerará como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causadas a los bienes amparados por éstos eventos, que ocurran dentro de un lapso de 72 horas y así mismo les aplicará un solo deducible.
- **DEDUCIBLES PARA EQUIPOS MOVILES:** El deducible que figura en la póliza para equipos móviles y portátiles solo opera cuando dichos bienes se encuentran fuera de los predios descritos en la póliza. En los demás casos se aplicara el que corresponda a los equipos dentro de los predios.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

- **DEDUCIBLE DAÑOS MATERIALES:** Daños Por Agua, Anegación y Extended Converte 10% Del Valor de la Perdida Min 1 SMMLV. Hurto y Hurto Calificado 10% del Valor de la Perdida Min 2 SMMLV. Huelga, Motín, Asonada Comoción Civi 10% Del Valor de la Perdida Min 1% SMMLV. Terremoto, Maremoto y/o Tsunami 1% Del Valor Asegurable Min 1 SMMLV.
- **DEDUCIBLES MAQUINARIA:** Amparo Básico 10% Del Valor de la Perdida Min 2 SMMLV, Sustracción 10% del Valor de la Perdida Min 3 SMMLV.

AMPAROS OPCIONALES SECCION DAÑOS LIMITE
ASEGURADO

Rotura accidental de vidrios.....\$133.500.000
Materiales e instrumentos de instalación no fijo.....3.000 SMDLV
Bienes a la intemperie.....2.500 SMDLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL \$500.000.000

Bajo esta sección se amparan los perjuicios patrimoniales causado a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales causados, causados durante el giro normal de sus actividades.

1. Amparo básico de predios, labores y operaciones \$ 500.000.000
2. Costos y gastos de defensa limite por evento: \$ 25.000.000 Limite por vigencia: \$ 25.000.000
3. Gastos médicos Limite por evento: \$50.000.000 Limite por vigencia: \$ 50.000.000
4. Amparo de parqueaderos Limite por evento \$100.000.000 Limite por vigencia: \$ 200.000.000

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos, vehículos de funcionarios, contratistas, copropietarios, arrendatarios y visitantes, se incluye el hurto de accesorios, contenidos y carga.

Se otorga cobertura para hurto de bicicletas, sublímite de \$4.000.000 por evento y \$ 50.000.000 por vigencia, siempre y cuando el parqueadero tenga cerramiento completo, vigilancia durante el tiempo que el parqueadero se encuentre habilitado con registro y control de entrada y salida de bicicletas.

1. Amparo de responsabilidad patronal \$ 250.000.000



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

2. Contratistas y subcontratistas Limite por evento: \$ 250.000.000 Limite por vigencia: \$ 250.000.000
3. Gastos médicos Limite por evento: \$50.000.000 Limite por vigencia: \$50.000.000
4. Amparo de parqueaderos Limite por evento \$100.000.000 Limite por vigencia: \$ 200.000.000

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos, vehículos de funcionarios, contratistas, copropietarios, arrendatarios y visitantes, se incluye el hurto de accesorios, contenidos y carga.

Se otorga cobertura para hurto de bicicletas, sublímite de \$4.000.000 por evento y \$ 50.000.000 por vigencia, siempre y cuando el parqueadero tenga cerramiento completo, vigilancia durante el tiempo que el parqueadero se encuentre habilitado con registro y control de entrada y salida de bicicletas.

1. Amparo de responsabilidad patronal..... \$ 250.000.000
2. Contratistas y subcontratistas Limite por evento: \$ 250.000.000 Limite por vigencia: \$ 250.000.000

Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 10% del valor de la pérdida mínimo 4.0 smdlv queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan realización directa o indirecta con la actividad del asegurado.

Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro Límite por evento/vigencia \$425.000.000

Se ampara los gastos en que el asegurado incurra para evitar la extensión y propagación del siniestro y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.

El proveedor garantizará el funcionamiento de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar las pérdidas o los daños materiales, presentados en la edificación del inmueble asegurado como consecuencia de la realización de un evento súbito, imprevisto y accidental y se encuentre dentro del límite establecido por evento de conformidad con las condiciones establecidas:

SERVICIO AMPARADO LIMITE ASEGURADO NUMERO DE EVENTOS

Plomería 40 SMDLV 15 eventos por vigencia*

Electricidad 40 SMDLV 15 eventos por vigencia*

Cerrajería 40 SMDLV 15 eventos por vigencia*



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Reposición de tejas (rotura accidental) 40 SMDLV 15 eventos por vigencia*

Reposición de vidrios en caso de rotura accidental 40 SMDLV 15 eventos por vigencia

Servicios de coordinación y referencia de técnicos NO APLICA sin límites de eventos.

Envío y pago de vigilante sustituido SMDLV 2 eventos por vigencia

Coordinación de traslado medico en ambulancia terrestre NO APLICA

Cobertura de asistencia jurídica por responsabilidad civil extracontractual SMDLV 2 eventos por vigencia

Cobertura de jardinería SMDLV 2 eventos por vigencia.

Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivadas de una responsabilidad civil extracontractual SMDLV 2 eventos por vigencia.

Soporte telefónico pc NO APLICA ilimitado

Aseadora sustituta (solo Bogotá, Cali y Medellín) SMDLV 4 eventos por vigencia
Referencia de profesionales NO APLICA ilimitado

Asistencia jurídica NO APLICA 2 eventos por vigencia

Del número total de eventos ofrecidos por este servicio, el asegurado podrá hacer uso solo de cinco (5) eventos máximos para las áreas privadas de la copropiedad bajo los mismos topes y alcances de la cobertura. Estos servicios solo podrán ser coordinados a través de la administración.

DEDUCTIBLES

AMPAROS PORCENTAJE MINIMO

-Incendio y/o Rayo, Explosión 0% Del valor de la perdida Mínimo 0 SMMLV

- Daños por agua, Daños por Anegación y Extended Coverage:

San Andrés: 15% Del valor de la perdida Mínimo 4 SMMLV

Resto del país: 10% Del valor de la perdida Mínimo 1 SMMLV

- AMIT Y HMCC. 0% Del valor de la perdida Mínimo 0 SMMLV

-Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica: 3% Del valor asegurable, Mínimo 3 SMMLV



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

- Adaptación a las normas de sismoresistencia: El deducible será igual al del amparo afectado. -Suelos y Terrenos: El deducible será igual al del amparo afectado.

-ROTURA MAQUINARIA 10% Del valor de la perdida Mínimo 1 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

-Parqueaderos: 10% Del valor de la perdida Mínimo 1 SMMLV

-Contratistas y subcontratistas: 0% Del valor de la perdida Mínimo 0 SMMLV

-Gastos médicos: 0% Del valor de la perdida Mínimo 0 SMMLV

-Gastos de defensa: 10% De los gastos incurridos.

-Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro: 10% De los gastos incurridos -Demás Amparos: 10% Del valor de la perdida Mínimo 1 SMMLV.

Cláusula de inclusión de Equipos pararrayos y Equipos de Protectores contra sobretensiones: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIONES A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADOS EN LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, LOS PORTADORES DE DATOS, Y LOS EVENTUALES GASTOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE IMPACTO DE RAYO O SOBRETENSIÓN SI LA REFERIDA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS ESTÁ PROVISTA DE EQUIPOS PARARRAYOS Y EQUIPOS PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIONES, ASÍ COMO DE EQUIPOS DETECTORES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE HALLEN INSTALADOS Y MANTENIDOS SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES DE LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA AL IGUAL QUE CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS PARARRAYOS Y PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIONES.

NOTA: SE INCLUYEN CLAUSULADOS AMIT INC — 009 — 3 Y TERREMOTO INC — 011 — 2

ANÁLISIS DEL MERCADO	
Para la determinación del valor del contrato de estudio del mercado realizado se incorpora en presente documento, el cual hará parte integral de los presentes estudios previos y se usa los siguientes criterios.	

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	X
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Histórico de precios en El Consejo Distrital de Buenaventura - Valle	x



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

LUGAR DE EJECUCION	El Lugar de ejecución del contrato y ejecución y entrega del suministro será en Concejo Distrital de Buenaventura
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de doce (12) meses, o hasta que se agote el presupuesto del contrato, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción de la respectiva acta de inicio. Sin embargo, para la póliza de manejo global se requiere que el oferente a quien se le adjudique el contrato se comprometa a expedir y amparar la póliza de MANEJO GLOBAL el Concejo Distrital de Buenaventura con vigencia desde el día 16 de febrero de 2024 a las 00:00 horas hasta 16 de febrero de 2025 y póliza de SEGURO MULTIRIESGOS del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura con vigencia del 11 de marzo de 2022 a las 00:00 horas hasta 11 de marzo 2024.
FORMA DE PAGO	El Concejo Distrital de Buenaventura pagará a EL CONTRATISTA el valor que resulte del presente contrato en una sola cuota, es decir, el cien por ciento (100%) a los 30 días hábiles después del recibo y radicado de las dos pólizas en la Dirección Administrativa, Financiera, la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF, Sena y Pro-hospitales entre otros). Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, se verificará que el Contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con los Artículos 50 del a Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes
SUPERVISIÓN	Secretaria General
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Teniendo en cuenta características del objeto contractual aquí descrito y la cuantía de los servicios que se requieren por la Institución, se acudirá a la modalidad de MINIMA CUANTIA.
PUBLICIDAD:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 1082 de 2015, el detalle de la estimación cualitativa y cuantitativa de la probabilidad e impacto de los riesgos tipificados señalados se encuentra en el estudio previo del presente proceso de contratación publicado en el SECOP, COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

COMPRAEFICIENTE

www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Soporta el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: Lev 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Y demás normas complementarias. Ahora bien, si existiera contradicción entre el pliego de condiciones y la Ley, así como los descrito en artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y El decreto 1082 de 2015 artículo

ejecutados en vigencias anteriores, y teniendo en cuenta precios del mercado para el año 2023; se llevó a cabo el estudio de precios mediante cotizaciones y se ha llegado a la conclusión de que los bienes se podrían contratar por un valor estimado de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO.**

Es de considerar que los precios ofertados incluyeron los impuestos de Ley, y los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

El Concejo Distrital de Buenaventura, cuenta con los recursos necesarios para respaldar la propuesta que resulte de este proceso contractual según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 064 de 03 febrero de 2023, Clasificación de Gastos No. 202012 expedido por la Coordinación Financiera del Concejo Distrital.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El presente proceso se encuentra clasifica en el siguiente Código UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 Servicios y Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de Seguros y pensiones	84131500 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

EXPERIENCIA

Dos (2) Certificados de Experiencia, de contratos con Entidades Públicas o Privadas desarrollando el objeto del contrato, Para el contratista requerido anteriormente, se deberá anexar mínimo tres certificaciones que acrediten la experiencia requerida en el perfil del objeto a contratar.

ITEM	CANTIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA
1	2	Dos (2) certificaciones con entidades Públicas desarrollando el objeto del contrato.

POLIZAS REQUERIDA

El Concejo Distrital de Buenaventura- Mesa Directiva, En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad para la escogencia del contratista por no exceder el 10% de la Menor Cuantía establecida conforme al presupuesto para la vigencia fiscal del 2016 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículo 2.2.1.2.3.1.1



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo anterior NO se exigirá póliza de garantía para en la contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar con total autonomía y utilizando sus propios medios las siguientes obligaciones:

- Realizar todos los trámites para Renovar las Pólizas de Seguro de manejo global del sector oficial, delitos contra la administración pública, y fallos con responsabilidad fiscal.
- Realizar todos los trámites para Renovar de multiriesgos del Consejo Distrital de Buenaventura.
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamiento

OBLIGACION DE LA ENTIDAD

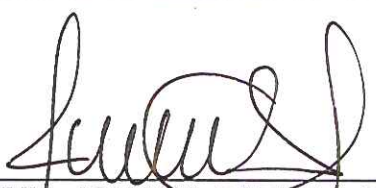
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Establecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios prestados por el contratista.
- Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para el municipio Buenaventura realizaren este momento la contratación para la **ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL Y SEGURO MULTIRIESGOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA**. Por un valor de: **TRECE MILLONES MIL DE PESOS (\$ 13.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.**


CYNTHIA JOHANA PADILLA Q.
Secretaria General

Anexo:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Análisis del Sector